

Joseph Capa Escriba del Teniente. Como
 Lo Mande de Socano Presente e fono Real de Su Magestad
 Num^o 1 Ayuntamiento de la ciudad de Orduna. En nombre de
 D^o de Mendivil Socano, m^o sobrino natural de D^o de Mendivil
 D^o de Mendivil. En la de Victoria. Go^{mo} de maximo
 de Mendivil y Juana de Socano sus padres de finitos. D^{os}
 que fueron de D^o de Mendivil Hermana y Cuñado de Mendivil,
 y en virtud de especial poder que se le dio en
 su fin de redimir el cuerpo de su fin Antonio
 de Mendivil. Es. En la ciudad de Victoria. de la
 acaudalada de D^o de Mendivil, mes de Mayo. Uno de mil
 setecientos, a fono de Mendivil y de Simon de So
 cano. D^o de Mendivil de la ciudad de Victoria. abis de D^o de Mendivil y de
 Uno. In solidum. Como Senor. Es como se sigue
 Poder. Por la causa de D^o de Mendivil man
 de D^o de Mendivil. En la de Victoria. Residente al p^o
 C^o de la de Victoria. que con feso ser may de veinte y
 Un Años. Launque menor de veinte y cinco. y al mes
 Emancipado. En la de Victoria. En la de Victoria. En la de Victoria.
 de la de Victoria. ante D^o de Mendivil. Es. de la de Victoria.
 mero. En la de Victoria. de la de Victoria. de la de Victoria.
 Noventa y ocho. Sep. que de ella. En la de Victoria. de la de Victoria.

Habiendo de ella de mpropiado dr. = o cargo suado podendium
 plido el quipon dr. = seresi. a simon Ma
 Beo de ocane Yo. s. de la ciudad de orduna. a los dos puntos
 a cada uno de por si In solidum Especial para que en mi
 Nombre Representacion puedan vender y vender al con
 tado o fado y en la ciudad de mrs. fueleparayren. Talas comu
 nidades o personas particulares que quisieren comprar. Thaher.
 Labradia de pan traer y por heren. de m. f. padres me pertenec
 en el termino de Bayurra. de la ciudad de orduna. de la torre
 arangadas. Cuyos linderos por aqui y expresados siendolos
 su venta. La venta que de ella se fuere. y en su bien
 de sus compradores. El conde o sus lugares que asigueren o torcan
 do de ella. Las ventas de pago negro. Confes de su compra
 o Plenum de las leyes de supueba. con las demas del caso en
 forma y a favor de los compradores o torcan. Las escarpas
 de venta. y de saber. que contengan. El torando como de
 caso se proprio ma. y libre de toda carga. y en su ena
 zedendo tales y de los dr. de propiedad. y posesion que alle
 me pertenecen. y de los dr. de facultad negro. y de la apren
 dan la posesion. con ferando sen. de su topa. aquel que
 se vendieren. y a quien gracia del. que se diere. con venien
 a las leyes del ordenam. Real. y de mas que el dr. dispone
 de que para la validez de la venta se requieran obligan
 como como oblijo la su. y su. seguridad. y ane. y
 p. en todos los casos. desde los dr. = a simon de y

Poder a los susos d^{os}. para que puedan cobrar y pagar
 todas las vienes y efectos que por Heren^a de m^{ra} p^{ra} d^{ra}
 en otra qualquier manera me pertenecan de los deudores
 que lo deuen pagar en su^{re} en su^{re} o finellos
 que los d^{os} o ag^{os} expresados y p^{ra} que si en fenezcan
 acaen en todas las causas y ha demanda que vngan
 en p^{ra}ta. Contra d^{os} de mendu^{re} con^{re} de mendu^{re} y
 sobre la serencia de com^{re} de mendu^{re} y sumer^{re} mas
 abue los y las ra^{os} expresados cada uno de
 y con clu^{re} de region a poder. los vienes y efectos.
 que a la serencia se diltaren. otorgando de ellos y
 demas que pertenecan las p^{ra}ta de pago n^{re} con
 el de enriega o tenan^{re} de las y de ella y la
 de lo expresado que se poder. y quanto a ello en d^{ra} p^{ra}
 faren en su^{re} donde embenga. y a p^{ra}ta de m^{ra} p^{ra}
 requerimientos p^{ra}ta embargos de vienes. Venta
 de ellos esecu^{re} p^{ra}ta. y en su^{re} Presentaciones con
 p^{ra}ta y juramentos. con susos con^{re} p^{ra}ta. a p^{ra}
 las ones suplicas a p^{ra}ta las cobranas de los
 p^{ra}ta y de ellos y todos los demas que son de enriega
 Judiciales y extrajudiciales que embengan. y las mas
 que p^{ra}ta siendo p^{ra}ta que el poder n^{re} y el caso
 y quanto a ello en d^{ra} p^{ra}ta y lo a ello dependiente y de los
 y otorgo con sus incidencias y dependencias en l^{re} m^{ra}
 de Cobranza. y facultad de poder substituir y abocar

Quier de la Armada de este poder quanto sobrare en su
Bravura me obligo con misos y honores de este y futuro
y do poder cumplido a las Justas de de su d. que sean compe-
tenes aq. y que someto para que me lo guarden como son
teny pasada en a. y fundas de cosa juzgada. Sobre que vent. la
ley y favorable con la Gen. del d. y Juro a d. m. r. Zasu
si Cruz en forma de hoy. Contra la escrup. a. le pando fueras
menor edad m. otro le curso. Que el d. me conceda. Este
Cura. no tengo pedido impedire. La J. a. la Santa. m. a. otro
Juez. y me la dena. Conceder. Se de e. b. y ziere. y me fuere
concedida. Delle no fare pena. e. pen. Juro. y d. p. Juro.
y bo. torro. a. i. en la J. a. de Maturana. a. f. a. torro. de
mes de Mayo de mill setecientos y cinco. y f. a. torro. de
dies de Carpio. Man. f. a. torro. de bexos. H. quiera. mo
radore. a. f. a. torro. de Maturana. y el otro. J. a. torro. de
co. b. f. a. torro. de Maturana. Antem. J. a. torro. de Maturana.
y el d. p. de de su d. y del num. de la ciudad de
B. a. f. a. torro. de Maturana. y el d. p. de de su d. y del num. de la ciudad de
mo. de verdad. = Su. Antom. de Maturana.

Passione
y de los poder. y f. a. torro. de Maturana. y el d. p. de de su d. y del num. de la ciudad de
con. f. a. torro. de Maturana. y el d. p. de de su d. y del num. de la ciudad de
y f. a. torro. de Maturana. y el d. p. de de su d. y del num. de la ciudad de
Benita. de la J. a. torro. de Maturana. y el d. p. de de su d. y del num. de la ciudad de
de Maturana. Alcalde. J. a. torro. de Maturana. y el d. p. de de su d. y del num. de la ciudad de
por el Rey. m. r. es. a. f. a. torro. de Maturana. y el d. p. de de su d. y del num. de la ciudad de
Pan. sembrar. de. a. f. a. torro. de Maturana. y el d. p. de de su d. y del num. de la ciudad de
sita. en el termino. y camino. de la puente. de. a. f. a. torro. de Maturana. y el d. p. de de su d. y del num. de la ciudad de

Mapa abajo de ella. Surqueno pp La Laguna El mismo
Camino Real pp La Andonada. Hered. Juan ante Ortega de la
mendi. El lado de cap del lio her de heradero de

Blas de la Quadra y otros sed de un de murga escriv,
y de lejana. La qual da a dher. es de su propia de

Do M^o Bruno Bendedor Heredada Anotaville
nel de la Herenz pasterna de Do^o C^o Man^o de

Mendiant Supplée como Confidete Tamentes Inanda

Que de ella se pague Cuenta de su ^{Maj} Paternaxima

Herna Dom^o de mendruel, 3^o fue fue del lugar de men

Lya & delos Mandamientos de buelo de los miso

Quinto: Que pado Antte Ju^a de mendizur Es. no de ffe

Num. 125a Cuedo Lugo a die 20 de Mayo de mill

ss novta y o ch^o aq^uel cas^o Ne es^o me reflexo =

Salvo e sempre se tornando em nome de Deus

Todo Censo Tributo annuo obliu expoteca

may menor ~~que no latene~~ a solo de la: 1 Conto.

de las Embadas Salidas Osos y a Pueblos de O S

secundum bre. Iuanes Grene y peregrino de

as de los Comedidos para que sea de p... su. Por hene de

nos y Subasos y ² Quenit todos ellos Vbrese Proudo

Carla Doz o Mayon en la Linea Manera. ff pregio de

A quatro ducados ff Cada granjada. Que ymportan

[illegible]

Attoma Le Con Pittuogo poru Inguileno Tenedor
Poseedor p. Lea Indu Contado de ello y En Senal de pose
sion Leottoygo Lapres Escrp^{ta} y se La Cuatriego
signada p. Cu guardade de dr. = y obligo aldo de de
Mendivil Tenedor Lasus Vienes Muebles y Kayes
Presenue Futuros aque Ladha ber. aldo y om
prador Le Sera cierta y segura. y que en ella m p
deella no le sea puesto Alerto Litigio ni malalor
Ocaso que se sea puesto saldrala de fensa Lasucosta
Lo se puea y fenegea. alda de fente Inguilena y pa
zi y capotes. y si sanear no lo pudiere. Le dera otra tal
Heredad. Cu tan buen Sitio y Super o Cedulaera La
Cantid que p. ella me Adado y pag. Qual marquis
Costas y danos que p. la dalaray se siguieren Reprez
Por quanto Masido pacto y conbenio. Cuere ellos.
Comprador y Leottoygo de que amay Abundante
ayadesaler La Ala y Cersion separ. y faneam.
de la venta de la se ferida Ser y por que suntrese
del dlo mi sobrano. Subire La conbenio de que con
El valor de ella ayadesap. y p. que lo que por rason
de lo fuso deprendij en El Exercicio de regre. y pa
de viendo a los maestros con queng se alla a como

[illegible]

Sendo os V. Ex.ªs. Homage de púnea. M. de Beria
 Tancº de las Paulas V. os de lazarud
 lo firmo Junto con vuestro tipo = T. tipo =
 Homage de púnea = p. mi. Antem = Matheo
 de o cano. = NO E. de Matheo
 O cano es leal y M. de del Numº
 Ayuntamiento de la de púnea
 que lo que de mi se da e menz de púnea hono y fando
 M. de del Numº
 At. lo D. de o cano
 M. de del Numº = Blas de la cuadra = balpo